



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "PROYECCIÓN AL DESARROLLO IDEAL - PROD."

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 4307-2011-JUS/DNJ-DCMA
DIRECCIÓN: AV. AVIACIÓN 2883 OF.: 302-303, SAN BORJA TELF.: 6208775 CEL.: 996300399
Página Web: centroconciliacionprod.com E-Mail consultaprod@gmail.com



EXPEDIENTE N° 719-19

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N°730-19

En la ciudad de Lima, distrito de San Borja, siendo las 03:00 p.m. del día 27 de **noviembre** del año 2019, ante mi EUSEBIO VICUÑA CORREA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40763659, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24948 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2191, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte **solicitante CONSORCIO DEL CENTRO**, conformado por (**MAFALE E.I.R.L.**, con RUC N°20568977719, y **ALFREDO WILDER MARCOS FABIAN**, con RUC N°10200542199, con domicilio en Prolongación Cajamarca 362 Interior 4, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, y Para efectos de la presente conciliación con domicilio en sector 6, grupo 6, Manzana F, lote 13, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **LENIN MARCOS FABIAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°40936060, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 16 de abril de 2019; y la parte **invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con domicilio en Av. Federico Gallese 370, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Procurador Público Municipal de San Miguel **PAUL CARLOS ARROSPIDE CACERES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°25718490, designado mediante Resolución de Alcaldía N°425-2019 de fecha 07 de junio del 2019, con domicilio en Av. Federico Gallese 370, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que dan lugar al conflicto, se encuentran expuestos en la Solicitud de Conciliación con fecha de recepción **11 de noviembre del 2019**, que se adjunta a la presente, y que forma parte integrante del acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante **CONSORCIO DEL CENTRO**, conformado por (**MAFALE E.I.R.L.**, y **ALFREDO WILDER MARCOS FABIAN**), solicita a la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, lo siguiente:


1. Se nos pague la suma de S/ 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES).
2. El pago de los intereses legales, ascendentes a la suma de S/ 6,085.41 (SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON 41/100 SOLES)
3. El pago de los daños y perjuicios generados por la suma de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES).
4. El pago de los reajustes de los servicios proveídos, ascendiendo a la suma de S/ 4,058.48 (CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO CON 48/100 SOLES).
5. El pago de las costas y costos que se generen hasta el momento del pago.

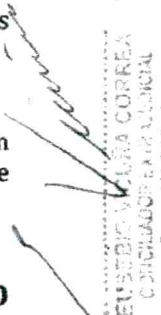
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:30 p.m. del día 27 de **noviembre** del año 2019, en señal de lo cual firman la presente **Acta N°730-19**.


LENIN MARCOS FABIAN
REPRESENTANTE DE
CONSORCIO DEL CENTRO, CONFORMADO POR
(**MAFALE E.I.R.L.**, y **ALFREDO WILDER MARCOS FABIAN**)


PAUL CARLOS ARROSPIDE CACERES
PROCURADOR PÚBLICO
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EN
REPRESENTACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL


EUSEBIO VICUÑA CORREA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 24948
Reg. EN ESPECIALIDAD N° 2191

COPIA CERTIFICADA